



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD DE CAZADORES DE BÓVEDA DE LA RIBERA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las parcelas incluidas en los polígonos 510, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 527 y 528 del término municipal de Medina de Pomar y Entidades Locales Menores de Bóveda de la Rivera y Quintanamace, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Bóveda de la Ribera BU-10.318 cuyo titular es la Sociedad de Caza La Ribera, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2028/2029.

En Bóveda de la Rivera, a 12 de marzo de 2018.

El Presidente de la Sociedad de Caza La Ribera  
(ilegible)